

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**, Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 71/2017 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED], referente a: Base de datos de productores de calzado artesanal para damas, en el municipio de San Salvador y departamento y municipio de Santa Ana, conteniendo dicha información: número de teléfono de contacto y nombre de la persona, correo electrónico, rubro o actividad, clase de materiales utilizados. Y Habiéndose requerido más no obtenido el consentimiento expreso y libre por parte los propietarios de los datos personales, conforme lo señala el artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento.
- b) Denegar el acceso a la información solicitada, en razón de ser confidencial y no contar con el consentimiento expreso y libre de los propietarios de los datos personales requeridos.
- c) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.

**Erika Mariela Miranda Ramírez**  
**Oficial de Información y Respuesta**  
**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

**Oficina de Información y Respuesta**  
**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**  
**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**  
**2592-9077 – [emiranda@conamype.gob.sv](mailto:emiranda@conamype.gob.sv)**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.